

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001046-2025 DE viernes, 18 de julio de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, mediante la Resolución N° EPA-RES-00425-2025 DE miércoles, 16 de julio de 2025, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS) del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, el día 16 de mayo de 2025 realizo visita al Centro de Diagnóstico Automotor MI VAQUITA, correspondiente al primer semestre de 2025 a fin de verificar el cumplimiento de los establecido en la norma NTC 4983, Resolución 762 de 2022, norma NTC 4231 y Resolución 3768 de 2013.

Que los resultados de la visita en mención se consignaron en el Concepto Técnico EPA-CT-0000409-2025 del 30 de mayo de 2025, así:

“(…)

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 9:45 A.M. del día 16 de Mayo de 2025, se realizó visita de control y vigilancia al Centro de Diagnóstico Automotor MI VAQUITA, ubicado en el barrio SAN FERNANDO CR 81B N24-246. La visita fue atendida por el señor Ralfis Cogollo Elguedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1044533995 en calidad de director operativo del establecimiento en mención.

Previo a la inspección en campo, el EPA Cartagena revisa la Resolución 015 de 2016 donde se autorizan los equipos para la operación del CDA, esto con el fin de comprobar si los seriales autorizados por esta entidad son los mismos que están siendo utilizados en campo a fin de dar respuesta a la petición realizada mediante el . EXT-AMC-25-0054210, Los equipos inspeccionados en el CDA son:

- ✓ Analizador de gases Livianos: marca OPUS, modelo 40D, serial 015104049
- ✓ Analizador de gases Mixto 1: marca OPUS, modelo 40D, serial 015104050
- ✓ Analizador de gases motos 4T: marca OPUS, modelo 40D, serial 015103010
- ✓ Analizador de gases motos 2T: marca OPUS, modelo 40D, serial 015104048
- ✓ Opacímetro Livianos: marca CAPELEC, modelo CAP 3030, serial 18857
- ✓ Opacímetro Livianos: marca CAPELEC, modelo CAP 3030, serial 18858

Esta es la ubicación en que se encuentran los equipos, teniendo en cuenta la Res. 015 de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2016 aprobada por el Establecimiento Publico Ambiental, por medio de la cual se da viabilidad para la operación de los equipos antes mencionados.

Equipos utilizados (seriales)

Igualmente, se solicitó verificar los certificados de calibración de los equipos autorizados y certificados de las capacitaciones recibidas por el personal que labora en el CDA MI VAQUITA. Donde se indica que es viable la solicitud allegada por el CDA en el sentido de Corregir el numeral 1.1., del artículo primero de la resolución 015 del 26 de enero de 2016 expedida por el EPA Cartagena, reemplazando el número PEF del analizador 4T, por PEF 491.

EN CUANTO A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DURANTE LA OPERACIÓN,

- ✓ *Enciende e Inicializa el analizador de gases y se asegura del correcto mantenimiento y calibración contenidos en el manual del fabricante y en la NTC 4983.*
- ✓ *Elimina de los filtros y de la sonda el PM, agua o humedad y toda sustancia extraña que pueda altera la muestra.*
- ✓ *Rectifica antes de realizar una medición que las lecturas del analizador regresen al valor mínimo de lectura, realizando la prueba de residuos y auto cero.*

INSPECCION Y PREPARACION

Antes de comenzar la operación se constató que el encargado de las revisiones del CDA MI VAQUITA;

- ✓ *Verifica la Trasmisión en neutro o parqueo neutral, luces y accesorios desconectados, condición de marcha del motor, temperatura normal de operación, presencia de fugas en el tubo de escape, silenciador, tapa de llenado de combustible y/o aceite del motor.*
- ✓ *Cumple con los 30 segundos de conexión del tacómetro del analizador al vehículo.*
- ✓ *En presencia de humo negro u azul, suspende la medición y retira el equipo y registra el vehículo en el sistema como rechazado o no aprobado.*
- ✓ *Está capacitado y certificado para los procedimientos de medición de gases y uso de equipos.*

PROCEDIMIENTO DE MEDICION

Durante el procedimiento de medición se pudo verificar que el éste se ejecuta de la siguiente manera:

- ✓ *Acelera el vehículo a velocidad crucero, manteniéndolo por 30(s) y registra el valor medio de las concentraciones en los últimos (5s).*
- ✓ *Regresa a su condición de marcha mínima, se mantiene por 30(s), y registra el valor medio de las concentraciones en los últimos 5(s).*
- ✓ *El analizador de gases para motocicletas de dos tiempos cuenta con un filtro de agua para vapores de aceite.*
- ✓ *El analizador de gases discrimina las sondas para vehículos de dos y cuatro tiempo.*
- ✓ *Realiza la prueba de ciclo de aceleración libre, respetando los intervalos de 2 a 4 para vehículos accionados con diésel.*
- ✓ *Efectúa los cuatro ciclos de ensayo de aceleración libre antes para el análisis humos para vehículos accionados con diésel.*
- ✓ *El equipo que analiza humos, opacímetro cumple con los requisitos de: linealidad, desviación del cero, Tiempo y respuesta, Especificados en la NTC 4231 (4.2).*
- ✓ *Al equipo medidor de humos, se le realiza la debida calibración y mantenimiento de acuerdo con la NTC 4231 (4.4).*

CARACTERISTICAS TECNICAS DE ANALIZADORES DE GASES DE ESCAPE DE FUENTES MOVILES.

En cuanto al manejo del analizador de gases por parte del funcionario quien realiza la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

medición se pudo verificar que este realiza:

- ✓ Un auto cero y un chequeo de Span antes de cada prueba. La verificación de este incluye los canales de HC, CO, CO2 Y O2.
- ✓ En condiciones de almacenamiento, el equipo analizador permanece a temperatura ambiente entre 0 y 54 °C.
- ✓ El analizador mantiene las condiciones de calibración con gas patrón, incluyendo los errores, repetición, desviación, linealidad presión barométrica y temperatura. Revisión de NTC4983 (4.5).
- ✓ El analizador contiene inscrito el PEF para aseguramientos de procedimientos de calidad.

SISTEMA DE MUESTREO

- ✓ El sistema de muestreo cuenta con: sonda de prueba simple, sonda de prueba doble, de muestra flexible, sistema de remoción de agua, trampa de partículas, bomba de muestra y componentes del control de flujo.
- ✓ El sistema de muestreo es resistente a la corrosión y soporta temperaturas de escape típicas de un vehículo.
- ✓ El analizador cuenta con las sondas de muestreo requeridas para su óptimo funcionamiento 4.34 NTC 4983.
- ✓ Las escalas de medición y unidades de las mediciones de los gases son: % en volumen para CO, CO2 Y O2 Y ppm (Partes por millón) para HC.

ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE

- ✓ El software garantiza el desarrollo secuencial de las funciones relacionadas con el análisis de gases, requerimientos funcionales y estructurales del analizador, realización de pruebas, chequeos y procedimientos.
- ✓ El software de aplicación y el hardware del analizador permite como mínimo el registro de la información en tablas especificadas en el n° 8 de la NTC 4983 y son remitidas a la autoridad ambiental competente.
- ✓ Se realiza la debida clasificación de vehículos por Clase: Livianos y medianos y Motocicletas que usan gasolina o diésel y los discrimina para la evaluación de resultados. Resolución 762/2022.
- ✓ Cumple con la comparación de los resultados del análisis de gases con los límites permitidos en la resolución 762/2022.

El Centro de Diagnóstico Automotor MI VAQUITA, cuenta con la certificación y los requisitos propuestos por el ministerio de transportes Resolución 3500/05 Art.6.

(...)

Teniendo en cuenta la inspección Técnica realizada al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, ubicado en el barrio SAN FERNANDO CR 81B N24-246, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena y dando cumplimiento a la norma NTC 4983, Resolución 762 de 2022, norma NTC 4231 y Resolución 3768 de 2013. Se conceptúa que:

- El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, deberá seguir entregando el informe mensual de reporte a esta Autoridad Ambiental EPA - Cartagena para su posterior análisis, según los lineamientos establecidos en el formato de informe ambiental remitido desde el área de Aire, Ruido y Suelo.
- El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, se encuentra Cumpliendo con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas 4983, 4231.
- Durante las actividades de Revisión Técnico-mecánica El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten al ambiente y a los trabajadores. Debe ceñirse a los

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

reglamentos estipulados para lo referente a la higiene y seguridad.

- *El Establecimiento Publico Ambiental continuará realizando visitas de control y seguimiento al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA.*
- *El Establecimiento Publico Ambiental generara liquidación correspondiente a la visita de control y seguimiento al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, primer semestre del año 2025.*
- *En atención al radicado EXT-AMC-25-0054210, que por medio del cual se solicita corrección en la distribución de los equipos descritos en la resolución 015 de 2016, a la cual ya se le había hecho una modificación a través de EPA-RES-00253-2021 del 15 de abril de 2021; atendiendo dicha solicitud, se realizó la inspección y verificación de los equipos en pista, y se concluye que es viable realizar las correcciones solicitadas por parte del CDA MI VAQUITA, con relación a “Corregir la ubicación del equipo analizador de gases, de Marca OPUS, Modelo 40-D, Serial 015104049 PEF 495, para la línea de MIXTOS, del mismo modo; corregir la ubicación del equipo analizador de gases, de Marca OPUS, Modelo 40-D, Serial 015104050 PEF 501, para la línea de LIVIANOS, de igual manera corregir la ubicación de un OPACIMETRO de Marca CAPELEC, Modelo CAP3030, Serial 18858, para la línea de LIVIANOS, en modificación a la línea de “PESADOS” ya que esta no existe”*

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S, NIT 900293608-9 - IDRUNT # 1645652, para que a través de la Sra NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.557.474, en su calidad de representante, cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que con relación a la corrección de la Resolución N° 015 del 26 de enero del 2016, mediante la cual se otorgó certificación en materia de revisión de gases al CDA MI VAQUITA y se dictan otras disposiciones, Y la RESOLUCION No. EPA-RES-00253-2021 de jueves, 15 de abril de 2021, “Por medio de la cual se corrige la resolución No. 015 del 26 de enero de 2016, “mediante la cual se otorga certificación en materia de revisión de gases a la sociedad CDA MI VAQUITA y se dictan otras disposiciones”, se indica que se expidió la Resolución N° EPA-RES-00391-2025 DE lunes, 07 de julio de 2025, realizando las correcciones correspondientes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S, NIT 900293608-9 - IDRUNT # 1645652, para que a través de la Sra NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.557.474, en su calidad de representante, propietaria del CDA MI VAQUITA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.1. Continuar entregando el informe mensual de reporte a esta Autoridad Ambiental EPA - Cartagena para su posterior análisis, según los lineamientos establecidos en el formato de informe ambiental remitido desde el área de Aire, Ruido y Suelo.
- 1.2. Durante las actividades de Revisión Técnico-mecánica El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten al ambiente y a los trabajadores. Debe ceñirse a los reglamentos estipulados para lo referente a la higiene y seguridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. CT-0000409-2025 del 30 de mayo de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

PARAGRAFO: El Establecimiento Público Ambiental generara liquidación correspondiente a la visita de control y seguimiento al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MI VAQUITA, primer semestre del año 2025.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S, NIT 900293608-9 - IDRUNT # 1645652, para que a través de la Sra NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.557.474, en su calidad de representante, propietaria del CDA MI VAQUITA, al correo electrónico CDAMIVAQUITA@GMAIL.COM; contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE DE LA OFICINA JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA
CARTAGENA, mediante la Resolución N° EPA-RES-00425-2025 DE miércoles, 16 de julio de 2025,



Proyectó: María Elena Arrieta Abogado, Asesor Externo -OAJ



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co